

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE AMBIENTE

RESOLUCIÓN No. IA-DRVE-026-2022
De 27 de Abril de 2022

Por la cual se resuelve la solicitud de evaluación del Estudio de Impacto Ambiental (EsIA) categoría I, y Declaración Jurada correspondiente al proyecto **RESIDENCIAL PASEO DE MARTINCITO** cuyo promotor es **DESARROLLO INMOBILIARIO MARTINCITO S.A.**

El suscrito Director Regional Encargado, en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que **DESARROLLO INMOBILIARIO MARTINCITO S.A.** cuyo representante legal es Carlos Eduardo Spiegel Nyquist con cédula 8-711-1575; presento ante el Ministerio de Ambiente (MiAMBIENTE) un Estudio de Impacto Ambiental (EsIA), categoría I, denominado: **“RESIDENCIAL PASEO DE MARTINCITO”**.

En virtud de lo antedicho, el día 07 de febrero del 2022, Desarrollo Inmobiliario Martincito S.A. cuyo representante legal es Carlos Eduardo Spiegel Nyquist con cédula 8-711-1575, presentó el EsIA categoría I denominado **“DESARROLLO INMOBILIARIO MARTINCITO S.A.**, ubicado en el Corregimiento de Santiago, Distrito de Santiago, Provincia de Veraguas, elaborado bajo la responsabilidad de los consultores Yenviee Doménica Puga, con registro IRC- 096-2009 y Franklin Vega Peralta IAR- 029 – 2000.

El Proyecto “Residencial Paseo de Martincito”, consiste en urbanizar un área de 4 hectáreas + 9,699.81 metros cuadrados, en donde se construirán 88 viviendas, áreas de servidumbre vial, área de tanque de agua, área verde, área comercial, área de equipamiento comunitario, área de sendero y área de futuro desarrollo. El área de lotes, área de Uso Público, área de uso comunal, dentro de la finca Folio Real No. 30299572, Código de Ubicación No.9901.

Coordenadas del Proyecto “Residencial Paseo de Martincito” construcción de viviendas, Datum WGS84.

Pto	Este	Norte	Pto	Este	Norte
1	502940.90	893289.27	16	503040.30	893050.59
2	502950.73	893263.45	17	503032.08	893050.45
3	502966.91	893236.68	18	502960.42	893036.50
4	502992.15	893202.14	19	502953.89	893035.23
5	502999.08	893194.08	20	502937.34	893031.88
6	5023052.38	893149.94	21	502917.49	893027.66
7	503054.15	893133.39	22	502903.10	893024.24
8	503059.70	893122.40	23	502881.88	893017.71

9	503062.18	893124.24	24	502860.04	893008.91
10	503061.11	893119.40	25	502852.40	893005.29
11	503056.20	893111.35	26	502831.83	893030.71
12	503050.38	893097.03	27	502813.04	893053.93
13	503046.14	893081.49	28	502786.03	893087.05
14	503045.69	893070.48	29	502767.35	893109.96
15	503041.67	893054.15	30	502746.64	893134.31

La zona de conducción de aguas residuales y pozos se ubica dentro de la finca con código de ubicación 9901, Folio Real N°30299571, cuya superficie total es de 6 ha + 3664.60 m², se utilizarán 15,642 m² para la conducción de aguas residuales y 4 m² para la construcción de cada pozo, sin embargo, es importante aclarar que la zona de conducción de aguas residuales las tuberías de 90 cm de diámetro estarán soterradas sobre las siguientes coordenadas:

Coordenadas del Proyecto área de conducción de aguas residuales “Residencial Paseo de Martincito”, Datum WGS84.

Pto	Este	Norte	Pto	Este	Norte
1	502766	893148	6	502613	893389
2	502883	893244	7	502613	893380
3	502822	893317	8	502678	893375
4	502765	893281	9	502752	893272
5	502682	893385	10	502737	893194

La Planta de Tratamiento de Aguas Residuales (PTAR) se ubicará dentro de la finca con código de ubicación 9901, Folio Real N°98 (F) con una superficie de 1 ha + 6650.47 m², de las cuales se utilizará 337.80 m² para la zona de la Planta de Tratamiento de las Aguas Residuales en las siguientes coordenadas UTM, con Datum de referencia WGS 84:

Coordenadas del Proyecto área de Planta de Tratamiento de Aguas Residuales (PTAR), Datum WGS84.

Pto	Este	Norte
1	502599.93	893402.05
2	502613.53	893402.05
3	502613.53	893378.45
4	502599.93	893378.45

Que luego de verificar que el estudio presentado, cumpliera con los contenidos mínimos, se elaboró el informe de Revisión de contenidos Mínimos de Estudio de Impacto Ambiental calendado **06 de abril de 2022**, mediante el cual se recomienda la admisión de solicitud de evaluación del EsIA, Categoría I. En virtud de lo anterior, Que Mediante **PROVEIDO DRVE-**

003-1002-2022, de 10 de febrero de 2022 (visible en las fojas 21 a la 22 del expediente administrativo), el MiAMBIENTE admite a la fase de evaluación y análisis el EsIA, categoría I del proyecto denominado "**RESIDENCIAL PASEO DE MARTINCITO**" y en virtud de lo establecido para tales efectos en el Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011, se inició el proceso de evaluación del referido EsIA, tal como consta en el expediente correspondiente.

Mediante Informe de la Dirección de Información Ambiental (GEOMATICA-EIA-CAT I-0112-2022) la Sección de Cartografía remite verificación de coordenadas, en donde los resultados son los siguientes: "Con los datos proporcionados se generaron 3 polígonos denominados "Planta de tratamiento" (320.96 m²), "Lotificación" y "Conducción de aguas residuales", ambos se presentaron con los mismos puntos de coordenadas y tienen un área de (1 ha +5,669.66m²). Lo mismo se ubican fuera de los límites del Sistema Nacional de Áreas Protegidas. De acuerdo a la Cobertura Boscosa y Uso del Suelo 2012, el dato se ubica en las categorías de "Rastrojo y vegetación arbustiva" y "Pasto"; y según la Capacidad Agrológica se ubica en el tipo VII (No arable, con limitaciones muy severas, aptas para pastos, bosques, tierras de reserva).". (ver fojas 32 y 33 del expediente administrativo).

Mediante Nota DRVE/131/2022 del 17 de febrero de 2022, debidamente notificado el 16 de marzo de 2022, se le solicita al promotor la primera información aclaratoria al EsIA (ver foja 34 del expediente administrativo)

Mediante nota s/n fechada 25 de marzo 2022 y recibida el 08 de abril de 2022, el promotor del proyecto hace entrega de las respuestas a la segunda información aclaratoria, solicitada a través de la nota Nota DRVE/131/2022 del 17 de febrero de 2022 (ver fojas de la 45 a la 49 del expediente administrativo).

Que luego de la evaluación integral del EsIA, categoría I correspondiente al proyecto denominado **RESIDENCIAL PASEO DE MARTINCITO**, mediante informe Técnico, calendado 06 de abril del 2022, se recomienda su aprobación, fundamentándose en que el mencionado EsIA cumple con los aspectos técnicos y formales, los requisitos mínimos establecidos EsIA cumple con los aspectos técnicos y formal, los requisitos mínimos establecidos en el Decreto Ejecutivo No.123 de 14 de agosto de 2009 y sus modificaciones, y se hace cargo adecuadamente de los impactos producidos por el desarrollo de la actividad, por lo que se considera ambientalmente viable.

Que mediante la Ley No.8 de 25 de marzo de 2015, se crea el Ministerio de Ambiente, como la entidad rectora del Estado en materia de protección, conservación, preservación y restauración del ambiente y el uso sostenible de los recursos naturales para asegurar el cumplimiento y aplicación de las leyes, los reglamentos y la Política Nacional de Ambiente;

Que el Decreto Ejecutivo No.123 de 14 de agosto de 2009 y sus modificaciones, establecen las disposiciones por las cuales se regirá el proceso de evaluación de impacto ambiental de acuerdo a lo dispuesto en la Ley No.41 de 1 de julio de 1998, General de Ambiente.

RESUELVE:

Artículo 1. APROBAR el EslA, categoría I, correspondiente al proyecto denominado **RESIDENCIAL PASEO DE MARTINCITO**, cuyo promotor es **DESARROLLO INMOBILIARIO MARTINCITO S.A.** con todas las medidas contempladas en el referido EslA, Primera información aclaratoria y el informe técnico respectivo, las cuales se integran y forman parte de esta resolución.

Artículo 2. ADVERTIR al **PROMOTOR**, que deberán incluir en todos los contratos y/o acuerdos que suscriba para su ejecución o desarrollo el cumplimiento de la presente resolución y de la normativa ambiental vigente.

Artículo 3. ADVERTIR al **PROMOTOR**, que esta resolución no constituye una excepción para el cumplimiento de las normas legales y reglamentarias aplicables a la actividad correspondiente.

Artículo 4. ADVERTIR al promotor **DESARROLLO INMOBILIARIO MARTINCITO S.A** que en adición a los compromisos adquiridos en el Estudio de Impacto Ambiental, y el Informe Técnico de Aprobación del proyecto, tendrá que:

1. Colocar, dentro del área del proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto en la resolución que lo aprueba, el cual deberá permanecer hasta la aprobación del Plan de Cierre y Abandono
2. Reportar de inmediato a MiCultura, el hallazgo de cualquier objeto de valor histórico o arqueológico para realizar el respectivo rescate.
3. Presentar ante la Dirección Regional del MiAMBIENTE de Veraguas cada 6 meses/año durante la etapa de operación hasta la etapa de abandono, contados a partir de la notificación de la presente resolución administrativa, un informe sobre la implementación de las medidas contempladas en el EslA, en la primera/segunda información aclaratoria, en el informe técnico de evaluación y la Resolución de aprobación. Este informe se presenta en un (1) ejemplar impreso, anexados tres (3) copias digitales y debe ser elaborado por Auditores Ambientales certificados por el Ministerio de Ambiente.
4. Ley 41 del 1 de julio de 1998, “General del Ambiente de la República de Panamá”, en la cual se establece en el Título II, Capítulo I, Artículo 4 que: “son principios y lineamientos de la política nacional del ambiente, dotar a la población, como deber del Estado, de un ambiente saludable y adecuado para la vida y desarrollo sostenible.”

5. Régimen Municipal del Distrito de Santiago, referente al régimen impositivo para los permisos de construcción y sus concordantes.
6. Cumplir con el reglamento técnico DGNTI-COPANIT-35-2019, "agua y Descarga de efluentes líquidos, directamente a cuerpos y masas de aguas superficiales y subterráneas".
7. Cumplir con la AG-0235-2003, Por la cual se establece la tarifa para la expedición de los permisos de tala, rosa y eliminación de sotobosques o formaciones de gramíneas, que se requieran para la ejecución de obras de desarrollo, infraestructuras y edificaciones. El pago en concepto de Indemnización Ecológica, es de obligatoriedad y una vez la Autoridad Regional le dé a conocer el monto a cancelar, contara con treinta (30) días hábiles para ello.
8. El promotor está obligado a evitar efectos erosivos, el suelo de los terrenos donde se va a construir, así como durante la operación del proyecto, implementará medidas y acciones durante la fase de construcción y operación que controlen la escorrentía superficial de agua y transporte de sedimentos.
9. Cumplir con la Ley N° 1 del 3 de febrero de 1994 "Por la cual se establece la Legislación Forestal de la República de Panamá y se dictan otras disposiciones".
10. Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, reglamenta el Capítulo II del Título IV de la Ley 41 "General del Ambiente", sobre el proceso de Evaluación de Impacto Ambiental.
11. Cumplir con la Ley N° 24 del 7 de junio de 199. "Por la cual se establece la Legislación de Vida Silvestre de la República de Panamá y se dictan otras disposiciones.
12. Implementar medidas para corregir, reducir y controlar las partículas suspendidas (polvo, humo, etc.), producto de la actividad de construcción del proyecto.
13. Resolución No. 506 de 6 de octubre de 1999. Mediante el cual se aprueba el Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 44-2000. "Higiene y Seguridad Industrial. Condiciones de higiene y seguridad en ambientes de trabajo donde se genere ruido".
14. Cumplir con la Ley N° 66 de 10 de noviembre de 1947. "Por la cual se aprueba el Código Sanitario de la República de Panamá". (G.O. 10,467) y sus modificaciones.
15. Cumplir con el Decreto N°252 de 1971, Legislación Laboral reglamento de seguridad e higiene en el trabajo.
16. Reglamentación y Requisitos sobre normas de seguridad regidos por el cuerpo de Bomberos de Panamá.
17. Decreto Ejecutivo N° 306, por el cual se crea el Reglamento para control de ruido en espacios públicos, áreas residenciales o de habitación, así como en ambientes laborales.
18. Cumplir con los Horarios de trabajo establecidos por el Ministerio de Trabajo.
19. Deberá colocar señalizaciones viales claras, prácticas y visibles con letreros en coordinación con la autoridad correspondiente.
20. El promotor del proyecto correspondiente al Estudio de Impacto Ambiental objeto de la presente resolución Ambiental, será solidariamente responsable con las empresas que se contraten o subcontraten para el desarrollo o ejecución del

proyecto, respecto al cumplimiento del referido Estudio de Impacto Ambiental, de la presente Resolución Ambiental y de la normativa ambiental vigente.

21. Si durante la etapa de construcción y operación del proyecto, al que corresponde el Estudio de Impacto Ambiental, objeto de la presente resolución el promotor decide abandonar la obra, deberá:

- a. Comunicar por escrito al Ministerio de Ambiente, en un plazo no mayor a treinta (30) días hábiles, antes de abandonar la obra o actividad.
- b. Deberá comunicar por escrito al Ministerio de Ambiente cuando iniciarán las obras del proyecto.
- c. Cubrir los costos de mitigación, control y compensación no cumplidos según el Estudio de Impacto Ambiental aprobado, así como cualquier daño ocasionado al ambiente durante las operaciones.

Artículo 5. ADVERTIR al **PROMOTOR**, que si durante las etapas de construcción o de operación del Proyecto, decide abandonar la obra, deberá comunicar por escrito al Ministerio de Ambiente dentro de un plazo no mayor de treinta (30) días hábiles, previo a la fecha en que pretende efectuar el abandono.

Artículo 6. ADVERTIR al **PROMOTOR** que deberán presentar ante el Ministerio de Ambiente, cualquier modificación que realice el promotor **DESARROLLO INMOBILIARIO MARTINCITO S.A** De conformidad con el Decreto Ejecutivo No. 36 de 3 de junio de 2019.

Artículo 7. ADVERTIR al **PROMOTOR**, que si durante la fase de desarrollo, construcción y operación del Proyecto, provoca o causa algún daño al ambiente, se procederá con la investigación y sanción que corresponda, conforme al Texto Único de la Ley 41 de 01 de julio de 1998, sus reglamentos y normas complementarias.

Artículo 8. ADVERTIR al promotor **DESARROLLO INMOBILIARIO MARTINCITO S.A** que la presente Resolución Ambiental tendrá vigencia de dos (2) años, para el inicio de la ejecución del proyecto, contados a partir de la notificación de la esta.

Artículo 9. NOTIFICAR al promotor **DESARROLLO INMOBILIARIO MARTINCITO S.A** el contenido de la presente resolución.

Artículo 10. ADVERTIR que, contra la presente resolución, al promotor **DESARROLLO INMOBILIARIO MARTINCITO S.A** podrán interponer el recurso de reconsideración dentro del plazo de cinco (5) días hábiles, contados a partir de su notificación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Texto Único de la Ley 41 de 1 de julio de 1998; Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009 y sus modificaciones; y demás normas concordantes y complementarias.

Dada en la ciudad de Santiago, a los veintisiete (27) días del mes de abril, del año dos mil veintidós (2022).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



ING. OCTAVIO NUÑEZ
Director Regional Encargado
Ministerio de Ambiente-Veraguas



ING. Yalam Palacios
Jefa de Evaluación de Impacto Ambiental.
Ministerio de Ambiente-Veraguas

CONSEJO TECNICO NACIONAL
DE AGRICULTURA
YALAM PALACIOS Q.
MAESTRIA EN C. AMBIENTALES
C/ENF. M. REC. NAT.
IDONEIDAD: 7.058-12-M14 *



ADJUNTO

**FORMATO PARA EL LETRERO QUE DEBERÁ
COLOCARSE DENTRO DEL ÁREA DEL PROYECTO**

Al establecer el letrero en el área del proyecto, el promotor cumplirá con los siguientes parámetros:

1. Utilizará lámina galvanizada, calibre 16, de 6 pies x 3 pies.
2. El letrero deberá ser legible a una distancia de 15 a 20 metros.
3. Enterrarlo a dos (2) pies y medio con hormigón.
4. El nivel superior del tablero, se colocará a ocho (8) pies del suelo.
5. Colgarlo en dos (2) tubos galvanizados de dos (2) y media pulgada de diámetro.
6. El acabado del letrero será de dos (2) colores, a saber: verde y amarillo.
 - El color verde para el fondo.
 - El color amarillo para las letras.
 - Las letras del nombre del promotor del proyecto para distinguirse en el letrero, deberán ser de mayor tamaño.
7. La leyenda del letrero se escribirá en cinco (5) planos con letras formales recta de la siguiente manera:

Primer Plano: PROYECTO: **RESIDENCIAL PASEO DE MARTINCITO**

Segundo Plano: TIPO DE PROYECTO: **INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN**

Tercer Plano: PROMOTOR: **DESARROLLO INMOBILIARIO MARTINCITO S.A.**

Cuarto Plano: ÁREA: **4 hectáreas 9,699.81 METROS CUADRADOS**

Quinto Plano: ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA I APROBADO POR EL MINISTERIO DE AMBIENTE, MEDIANTE RESOLUCIÓN No. IA-DRVE-026-2022 DEL 27 DE ABRIL DEL 2022.

Recibido por:

Carlos Spiegel

Nombre y apellidos
(en letra de molde)

Firma

8 -711-1575

Cédula

10-5-2022

Fecha